



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2025-GAF/MDC

Calana, 17 de marzo de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro ID:001740-2025, presentado por el CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO MIXTO SAN MARTIN DE PORRES S.A.C., Informe N°056-2025-UAT-GAF/MDC, sobre LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y normas concordantes;

Que, el artículo 83º del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el art. 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada establece que, las Municipalidades Distritales don las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento;

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formato de Declaración Jurada establece que las para el otorgamiento de la Licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; Zonificación y Compatibilidad de Uso, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Artículo 2º se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2016-A/MDC y ratificada mediante Ordenanza Municipal N°0039-16 por la Municipalidad Provincial de Tacna, establece en el ITEM 28 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX - ANTE, los siguientes requisitos:

GENERALES

1. *Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:*
 - a) *Numero de RUC y DNI o carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.*
 - b) *Numero de DNI o carnet de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.*
2. *Copia de vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos.*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2025-GAF/MDC

Tratándose de representación de personas naturales se requiere de carta poder con firma legalizada.

ESPECIFICOS

- 4.1 *Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.*
- 4.2 *Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente.*
- 4.3 *Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N°006-2023-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.*
- 4.4 *Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura.*

Que, mediante el Artículo 14° de la Ley 30490 de la Persona Adulta Mayor, establece que los centros de atención para personas adultas mayores públicos o privados que cuenten con licencia de funcionamiento solicitan su acreditación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, antes del inicio de sus actividades. Ningún centro de atención para personas adultas mayores funciona sin la acreditación respectiva y ninguna dependencia del Estado coordina acciones ni deriva a personas adultas mayores a los centros de atención no acreditados, bajo responsabilidad;



Que, mediante Informe N° 056-2025-UAT-GAF/MDC de fecha de recepción 10 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, informa que luego de haber efectuado el procedimiento de evaluación previa al expediente administrativo presentado por la Gerente General del CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO MIXTO SAN MARTIN DE PORRES S.A.C. con RUC N° 10477678349, cumple con los requisitos generales establecidos para el Funcionamiento de Establecimiento de Salud o Similares, sin embargo, no ha cumplido con lo señalado en el numeral 4.3 Autorización Sectorial por lo que, habiendo cumplido con los aspectos mínimos exigidos por Ley, declara PROCEDENTE la Aprobación de Licencia de funcionamiento mediante Acto Resolutivo;

Que, el artículo 13° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley 28976, respecto a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, establece que las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que para la Fiscalización Posterior, en el numeral 34.1 la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado, asimismo, en el numeral 34.3 establece que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento;



Que, estando las consideraciones antes expuestas y de conformidad al Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2016-A/MDC y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 16-2023-A/MDC, contando con las visaciones correspondientes;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 017-2025-GAF/MDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor del **CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO MIXTO SAN MARTIN DE PORRES S.A.C.**, con RUC N°20610508538, y el que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento; cuyas especificaciones se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	:	CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO MIXTO SAN MARTIN DE PORRES S.A.C.
RUC	:	20610508538
REPRESENTANTE LEGAL	:	YOLANDA CHACOLLA SANGA
DNI	:	00483158
TIPO DE CONTRIBUYENTE	:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
ACTIVIDAD ECONOMICA	:	ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA PERSONAS DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
UBICACION	:	ASOC. DE VIVIENDA 06 DE JULIO MZ. A LTE. 05 Y 04
AREA	:	349.18 M2
HORARIO DE ATENCION	:	06:00 a 23:00 HORAS

ARTICULO SEGUNDO: El administrado deberá comunicar oportunamente cuando cuente con la autorización sectorial, bajo nulidad y baja de Licencia Expedida.

ARTÍCULO TERCERO: El administrado queda **NOTIFICADO**, que constituyen infracciones con multa y/o clausura temporal o definitiva: realizar una actividad diferente a la autorizada, exceder el horario establecido, ampliar el giro y/o cambio de dirección sin autorización, realizar sus actividades utilizando la vía pública; en el caso de que el establecimiento no tuviera una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, de igual manera, si no respetaran las normas sanitarias y reglamentos municipales, así como las de obtener otros requisitos que por Ley expresa y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la presente resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad Fiscalización y Control Municipal las acciones que tenga lugar dentro de sus competencias.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al responsable de la página web, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

.....
Ing. Adm. MARCO ANTONIO NOLASCO MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.:
GAF
UAT
UFCEM
SG
Interesado
Archivo.

